ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PABLO, BOLÍVAR
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
RESPUESTA INSTITUCIONAL Y TÉCNICO-JURÍDICA A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA EN EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM-003-2026

1. FICHA TÉCNICA Y DATOS GENERALES DEL PROCESO

El Municipio de San Pablo, Departamento de Bolívar, en ejercicio de sus competencias legales y en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva, emite la respuesta formal a la observación allegada al Concurso de Méritos Abierto No. CM-003-2026, con base en las siguientes generalidades contractuales:

Entidad Contratante	Municipio de San Pablo, Bolívar - Secretaría de Infraestructura Municipal
Número de Proceso	Concurso de Méritos Abierto No. CM-003-2026 (CMA-003-2026)
Objeto Contractual	Interventoría al convenio interadministrativo celebrado entre el Municipio de San Pablo - Bolívar y el Fondo Mixto Intersectorial para la Innovación y el Desarrollo Territorial (FOMINDETER) para aunar esfuerzos de cooperación para llevar a cabo el proyecto de construcción de pavimento en concreto rígido de la Carrera 8 entre Calle 12 y la vía San Pablo - Cantagallo del Municipio de San Pablo, Bolívar.
Presupuesto Oficial	$212.340.285,26 COP (Doscientos doce millones trescientos cuarenta mil doscientos ochenta y cinco pesos con 26/100 m/cte), respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20261007-6 del 7 de octubre de 2026.
Plazo de Ejecución	Cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades.
Documentos Tipo Aplicables	Documentos Tipo de Interventoría de Obra Pública de Infraestructura de Transporte - Versión 3 (Código CCE-EICP-GI-11, Resolución 725 de 2024 / Matriz CCE-EICP-FM-71 Versión 4).
Complejidad Técnica Definida	Baja - Media Complejidad (Capítulo X del Documento Base y numeral 8.1.3 de los Estudios Previos).
Interesado Observante	CIL S.A.S. (NIT 813001338-8), representada legalmente por el SEÑOR ANDRÉS MAURICIO VARGAS ROJAS.

2. CONTENIDO Y ALCANCE DE LA OBSERVACIÓN PRESENTADA

Mediante escrito radicado en el marco del proceso CM-003-2026, la sociedad CIL S.A.S. formuló observaciones sobre las exigencias consagradas en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones (Documento Base), señalando textualmente lo siguiente:

Exigencia de experiencia en pavimento hidráulico: El interesado cuestiona la exigencia que obliga a los proponentes a acreditar que al menos uno (1) de los contratos aportados contenga la interventoría a la construcción, reconstrucción, mejoramiento, rehabilitación, repavimentación o pavimentación en pavimento hidráulico o concreto hidráulico para tráfico vehicular, argumentando que restringe indebidamente la concurrencia.

Exigencia de metraje y diámetro en tubería PVC: El interesado señala que la exigencia incorporada en el numeral 10.1.1 para la actividad secundaria de alcantarillado, consistente en acreditar por lo menos un contrato que certifique la ejecución de 461,94 metros de tubería PVC con diámetros comprendidos entre 6 y 10 pulgadas, vulnera el marco obligatorio de la Matriz 1 al introducir un dimensionamiento restrictivo no contemplado.

Peticiones concretas del observante: Solicita ajustar los requisitos habilitantes a las condiciones de la Matriz 1 de Baja y Media Complejidad, retirar las exigencias particulares de experiencia en pavimento hidráulico y tubería PVC que no correspondan a la matriz, y garantizar una selección objetiva conforme a los Documentos Tipo.

3. ANÁLISIS TÉCNICO-JURÍDICO DE LA ENTIDAD ESTATAL

3.1. REQUISITO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN PAVIMENTO HIDRÁULICO

Decisión de la Entidad: NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.
La decisión de mantener este requisito habilitante se fundamenta en las siguientes razones jurídicas y técnicas:

Habilitación expresa en la Matriz 1 Tipo: De acuerdo con el Capítulo X del Pliego de Condiciones y el Estudio Previo, el proceso corresponde a la Actividad 6.1 (Interventoría a proyectos de construcción o reconstrucción o mejoramiento o rehabilitación o repavimentación o pavimentación de vías urbanas) clasificado en Baja - Media Complejidad. La Matriz 1 autoriza expresamente a las entidades estatales a incluir el siguiente texto vinculante cuando se requiera validar experiencia en esta tipología: En el caso de requerir validar la experiencia en interventoría en pavimento en concreto hidráulico, se incluirá el siguiente requisito de experiencia:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar La Interventoría a La Construcción o Reconstrucción o Rehabilitación o Mejoramiento o Repavimentación o Pavimentación En Pavimento Hidráulico o Concreto Hidráulico Para Tráfico Vehicular.

Correspondencia con el alcance físico de la obra supervisada: El objeto del contrato a vigilar comprende la construcción de calzadas vehiculares en concreto rígido con espesor de 23 cm y resistencia a la flexión MR 4,2 MPa (aproximadamente 4.500 psi) en la Carrera 8 (entre Calles 12 y 10, longitud 287,50 m) y en la Transversal 8 (entre Calle 10 y vía Cantagallo - San Pablo, longitud

341,32 m). La estructura del pavimento contempla un volumen de 1.043,34 m³ de losa de concreto y 1.573,74 metros lineales de juntas con corte y sellado.

Proporcionalidad y necesidad técnica del control: Exigir que el futuro interventor acredite experiencia previa en pavimentos rígidos o en concreto hidráulico responde a la estricta necesidad de asegurar la idoneidad técnica en el control de calidad de mezclas de concreto de alto módulo de rotura, formaleteado, colocación, curado, corte oportuno de juntas y verificación de dovelas de transferencia de carga (7.368,02 kg de acero figurado fy=60.000 psi), factores críticos para la durabilidad y estabilidad estructural de la vía urbana.

3.2. REQUISITO DE METRAJE Y DIÁMETRO EN TUBERÍA PVC (461,94 M ENTRE 6" Y 10")

Decisión de la Entidad: SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

La decisión de modificar y ajustar este requisito se soporta en las siguientes consideraciones normativas y técnicas:

Prohibición regulatoria de alterar o dimensionar la Matriz 1:

Tanto el encabezado como las instrucciones vinculantes de la Matriz 1 (CCE-EICP-FM-71 Versión 4) disponen taxativamente:

……Las Entidades Estatales no podrán incluir, modificar, suprimir o alterar las condiciones de experiencia establecidas en esta Matriz, salvo cuando de forma expresa esta lo determine…… y ……no podrán incluir condiciones adicionales para la acreditación de la experiencia a las exigidas en esta Matriz haciendo uso de esta expresión……. En la Actividad 6.1 para cuantías entre 100 y 500 SMMLV, la Matriz autoriza solicitar experiencia en redes de servicios públicos, pero no faculta a la entidad para imponer dimensionamientos cuantitativos (metros lineales), materiales exclusivos (PVC) o rangos de diámetro como factor habilitante.

Inconsistencia frente al presupuesto y alcance del proyecto:

Revisado el presupuesto detallado de obras hidráulicas y sanitarias del proyecto (Capítulo 6.0), se constató que la obra solo contempla la instalación de 35,00 metros lineales de colector de aguas lluvias en tubería PVC de 24 pulgadas (ítem 6.02) y la reposición de 115 unidades de acometidas sanitarias domiciliarias en tubería de 6 pulgadas (ítem 6.03). No existe en el proyecto un tramo continuo de 461,94 metros de tubería entre 6 y 10 pulgadas, por lo que la condición resultaba desproporcionada y ajena al alcance real del contrato.

Garantía del principio de libre concurrencia:

La supresión del metraje restrictivo y el ajuste del requisito a los lineamientos textuales de la Matriz 1 elimina barreras injustificadas de acceso, permitiendo una mayor participación de oferentes habilitados en el marco del Concurso de Méritos.

4. MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Como consecuencia directa de la decisión adoptada, la Entidad procederá a publicar en la plataforma SECOP II En el Documento Base Definitivo, sustituyendo la redacción del numeral 10.1.1 del Documento Base en los siguientes términos:

TEXTO ORIGINAL DEL PLIEGO (Numeral 10.1.1)	TEXTO MODIFICADO EN PLIEGO DEFINITIVO
Experiencia Específica (Actividad Principal): «Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento hidráulico o concreto hidráulico para tráfico vehicular».	Experiencia Específica (Actividad Principal): «Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento hidráulico o concreto hidráulico para tráfico vehicular». (SE MANTIENE SIN MODIFICACIÓN).
Experiencia Específica Actividad Secundaria: «Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al (60%) de la longitud total establecida (...) y cuyo diámetro principal se encuentre entre 6" y 10", así entonces (...) deberá acreditar la ejecución de 461,94 m de tubería PVC entre 6" y 10"».	Experiencia Específica en Redes (Ajustada a Matriz 1): «Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos domiciliarios (acueducto y/o alcantarillado sanitario y/o pluvial)». (SE SUPRIME LA EXIGENCIA DE 461,94 M Y LA RESTRICCIÓN DE MATERIAL PVC DE 6" A 10").

5. PUBLICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

El presente documento de respuesta se publicará en la plataforma SECOP II dentro de la sección correspondiente del proceso CM-003-2026 para conocimiento de todos los proponentes e interesados, y servirá de sustento para la modificación del Pliego de Condiciones definitivo.

Original Firmado
MÓNICA JUDITH VALENCIA GIRALDO
Secretaria de Infraestructura Municipal
Alcaldía Municipal de San Pablo, Bolívar.